

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
CONGRIO	LA CORUÑA	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
OTROS RUBIOS	LA CORUÑA	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	LA CORUÑA	1	130	104
		2	111	89
		3	88	70
		4 a)	34	27
		4 b)		
		5 a)	22	20
RAYA	LA CORUÑA	1	160	144
		2	75	68
		3	50	45
		4	40	36

OPP N° 35 - Organización de Productores Pesqueros de "PASAJES"

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
BACALADILLA	PASAJES	1	140	112
		2	90	72
		3		
		4		
FANECA	PASAJES	1	65	52
		2	50	40
		3		
		4		
CONGRIO	PASAJES	1	300	270
		2	250	223
		3	100	90
RUBIOS ARETES	PASAJES	1	200	160
		2	170	136
		3	60	48
		4		
JUREL BLANCO	PASAJES	1	150	120
		2	80	64
		3	40	32
		4 a)	40	32
		4 b)		
5 a)	40	32		
5 b)				
RAYA	PASAJES	1	250	225
		2	190	170
		3	100	90
		4		

OPP N° 37 - Organización de Productores de pesca fresca del Puerto de Barbate.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A.	B.
JUREL BLANCO	BARBATE	1	150	120
		2		
		3		
		4 a)		
		4 b)		
		5 a)		
		5 b)		

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8494

REAL DECRETO 392/1992, de 15 de abril, por el que se atribuyen determinadas funciones a la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa.

La experiencia acumulada en el funcionamiento del Ministerio de Defensa en sus relaciones con la jurisdicción militar, la Fiscalía Togada y con los Servicios Jurídicos del Estado, así como en la administración de establecimientos penitenciarios militares, aconseja atribuir a la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa nuevas competencias relacionadas con estos ámbitos.

A iniciativa del Ministro de Defensa y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.-La Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, con rango orgánico de Dirección General, además de las funciones, dependencia y condiciones que determina el artículo 17 del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, y sin perjuicio de las competencias específicas del Ministro de Defensa y del Secretario de Estado de Administración Militar, es el centro directivo encargado de las relaciones del Ministerio de Defensa con los órganos de gobierno de la jurisdicción militar, la Fiscalía Togada y la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Asimismo, asistirá a la Secretaría de Estado de Administración Militar en el estudio, preparación y ejecución de cuantos asuntos se le encarguen relativos a la administración penitenciaria militar.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY